

*Despacho Superior***Resolución No. 303  
(De 18 de agosto de 2026)**

“Que otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro al  
**CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**”

**El Ministro de Desarrollo Social, encargado**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderado legal, la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**, Asociación Cívica Sin Fines de Lucro, inscrita al folio 4553, rollo 1152, imagen 14, con domicilio en Ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón, Llano de Curundú, casa 1994-B, cuya Presidente y representante legal es la señora GINET DARLENE BORACE GONZÁLEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con identificación personal No. 8-293-626, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder notariado (Fj.2)
2. Memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs.3-7)
3. Copia de cédula de la Representante Legal de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral. (Fj. 8)
4. Copia certificada por la Sección de Tomos del Registro Público de Panamá, en la que hace constar que, de la Escritura Pública No.18,715 del 2 de diciembre de 1986 se encuentra con personería jurídica, con constancia de inscripción en el Registro Público, de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**. (Fjs.9-34)
5. Copia certificada por la Sección de Tomos del Registro Público de Panamá, en la que hace constar que, de la Escritura Pública No.6,663 de 17 de agosto de 1992, donde se protocolizaron artículos de su estatuto, con sus sellos de inscripción de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**. (Fjs. 35-44)
6. Copia certificada por la Sección de Tomos del Registro Público de Panamá, en la que hace constar que, de la escritura pública No. 862 de 2 de febrero de 1993, por la cual se adiciona a la escritura pública No.6,663 de 17 de agosto de 1992, con constancia de inscripción en el Registro Público, de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**. (Fjs.45-51)
7. Copias autenticadas de la escritura pública 15,852 de 6 de noviembre de 2025 expedida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento del Ministerio de Gobierno que aprueba la reforma de los estatutos de la entidad jurídica de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**. (Fjs.52-73)
8. Certificación del Registro Público de Panamá, en el cual consta la vigencia y representación de la organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**. (Fj.74)
9. Pruebas documentales relacionadas al servicio social que presta la organización denominada organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**, Fotografías de actividades realizadas por la Organización. (Fjs.75-116)

Que corresponde al examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; además, en el artículo 1 de los estatutos de la organización denominada **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**, visibles a foja 59 del expediente administrativo, se observa que se dedicará a actividades de servicio y ayuda a personas necesitadas de las comunidades de la República de Panamá;





- a. Dar prioridad a los valores espirituales y humanitarios antes que a los valores materiales de la vida.
- b. Fomentar a diario la regla de oro en todas las relaciones humanas, “No hagas a otros lo que no quieras que te hagan a ti”;
- c. Promover la adopción y aplicación de normas sociales, empresariales y profesionales más elevadas.
- d. Desarrollar con el precepto y con el ejemplo una ciudadanía más inteligente, emprendedora y servicial.
- e. Proveer a través de este club un medio práctico para afianzar amistades duraderas, prestar servicio altruista y edificar mejores comunidades.
- f. Cooperar para crear y mantener una opinión pública sensata y un alto idealismo que promuevan mayor rectitud, justicia, patriotismo y buena voluntad.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, “el Ministerio de Desarrollo Social podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones .”

Visto lo anterior, se puede concluir que la organización denominada Organización **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento, toda vez que de los elementos aportados con la solicitud que nos ocupa, se comprueba de manera fehaciente que esta organización presta un servicio social y realiza actividades de impacto en beneficio de la comunidad, siendo lo conducente, acceder a lo pedido y otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo desarrolla el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR el RECONOCIMIENTO a la organización denominada **CLUB KIWANIS METROPOLITANO DE PANAMÁ**, debidamente inscrita al folio 4553, rollo 1152, imagen 14, con domicilio en Ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón, Llano de Curundú, casa 1994-B, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO AROSEMENA CERVANTES**  
Ministro encargado

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
ASESORÍA LEGAL  
A los 26 días del mes de agosto de 2026  
Se notificó a Rafael Arce de la presente Resolución  
No. 303 de 18 de agosto de 2026  
Firma: [Firma]  
Cédula: 8-913-1530

RAC/LHMP/ap



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Encargado(a)  
Fecha: 22-8-26  
Firma: [Firma]  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

